



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DOC	00518935
EXP	00228429

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 302-2019-MDT/ALC

El Tambo, 14 de Noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 190-2019-MDT/GDSA/D de fecha 08 de noviembre de 2019 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 044-2019-DIVORCIOS, Informe Legal N° 044-2019-MDT-GDSA/D de 24 de junio de 2019, Acta de Ratificación de Separación Convencional de 19 de julio de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 226-2019-MDT/ALC de 25 de julio de 2019 seguido por los señores **Don CRESCENCIO PARIONA MENDOZA Y Doña PRIMITIVA ASTO CURILLA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 044-2019-DIVORCIOS, **Don CRESCENCIO PARIONA MENDOZA Y Doña PRIMITIVA ASTO CURILLA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 15 de octubre de 1980 en la Municipalidad del Centro Poblado San José de Belén, Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 044-2019-MDT-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRI BARRAGUERRA
ABOGADO
C.A.J. 2335

009172



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 19 de julio de 2019, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 226-2019-MDT/ALC de fecha 25 de julio de 2019 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 257 y 258-2019-MDET-GDSA/D de fecha 08 de agosto de 2019, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 10 de octubre de 2019, **Doña Primitiva Asto Curilla**, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 018-087162 de 24 de junio de 2019, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos treinta y seis y 84/100 nuevos soles (S/. 336.84 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 su reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre **Don CRESCENCIO PARIONA MENDOZA Y Doña PRIMITIVA ASTO CURILLA**, que corre inscrita ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San José de Belén, Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, con fecha quince de octubre de 1980 (15 de octubre de 1980).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad del Centro Poblado San José de Belén, Distrito de Laria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de El Tambo
DI. RCIOS
Opinión legal
JUAN HENRIQUE IRRAGUIRRE
ABOGADO
P.A.J. 2335

Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Curielche Eusebio
ALCALDE